

## **UNIDAD REGULADORA DE SERVICIOS DE COMUNICACIONES**

Expediente: N° 2019-2-9-0000894

Resolución: N° 198/2020

Acta: N° 050/020

Montevideo, 12 de noviembre de 2020

**VISTO:** la aplicación del procedimiento establecido para el contralor del cumplimiento del porcentaje mínimo de música nacional en la programación de las emisoras radiales a los efectos de cumplir con lo dispuesto en el Art. 61 de la Ley 19.307 de la Emisora Treinta y Tres SRL, FM 94.3 MHz de la ciudad de Treinta y Tres, Departamento de Treinta y Tres.

### **RESULTANDO:**

I. Que el 12 de setiembre de 2019 se realizó un sorteo por el Directorio de URSEC, en el cual salió seleccionada para ser controlada la Emisora Treinta y Tres FM 94.3 MHz de la ciudad de Treinta y Tres, Departamento de Treinta y Tres.

II. Que URSEC solicitó la grabación de la programación musical del día 07 de setiembre de 2019, siendo la emisora remitió una planilla impresa y un CD conteniendo la programación transmitida ese día.

III. Que realizado el control se concluyó que no había llegado a cumplir el porcentaje requerido, de lo cual se dio vista.

IV. Que evacuado la vista conferida, se alega que el incumplimiento se debió por un problema en la computadora de emisión al aire, no contando el día sábado 07 de setiembre 2019 con operadores.

### **CONSIDERANDO:**

I. Que se incurrió en una falta administrativa por lo cual corresponde la adopción de una medida sancionatoria.

II. Que la sanción se determina considerando la entidad de la falta y los antecedentes de la emisora en la conducta configurada, en consecuencia de ello, siendo que la misma no cuenta con antecedentes al respecto, corresponde aplicar una sanción de Apercibimiento, ello en el marco de una interpretación armónica de las leyes 17.296 de 21 de febrero de 2001, con las modificaciones introducidas por la Ley 18.719 de 27 de diciembre de 2010, 19.307 de 29 de diciembre de 2014 y Ley 19.989 de 9 de julio de 2020.

**ATENCIÓN:** A lo expresado, y a lo dispuesto por la Ley N° 17.296 de 21 de febrero de 2001, modificativos y concordantes, el Art 61. Ley N° 19.307 de 29 de diciembre de 2014 y Ley N° 19.889 de 9 de julio 2020 y al Decreto N° 160/019 de 05 de julio 2019.

## **LA UNIDAD REGULADORA DE SERVICIOS DE COMUNICACIONES**

### **RESUELVE:**

**1°.** Imponer una sanción de Apercibimiento a la Emisora FM 94.3 MHz de la ciudad de Treinta y Tres, departamento de Treinta y Tres cuya titular es Treinta y Tres SRL por haber incumplido con lo dispuesto el Art. 61 de la Ley 19.307.

**2°.** Notifíquese a Treinta y Tres SRL.

**3°.** Inscríbese en el Registro de Sanciones de URSEC.

**4°.** Pase a la Secretaría General y al Departamento de Teledifusión a sus efectos.

Firmado por: Dra. Mercedes Aramendia, Presidente del Directorio, Dra. Isabel Maassardjian, Secretaria General